

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 26/09/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 16/05/2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales. [2012/13730]

La quema de restos vegetales de carácter agrícola y forestal en el medio natural es una actividad que supone un riesgo para la conservación de los recursos naturales, por lo que se hace necesario establecer las condiciones necesarias para reducirlo.

La presente modificación de la Orden de 16 de mayo de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, hace referencia esencialmente a la quema de restos forestales y agrícolas, a su adecuación a las diferentes épocas de peligro y, en su caso, las limitaciones y condiciones que deben adoptarse para una adecuada ejecución de estas actividades, facilitando los trámites necesarios tanto al administrado como a la administración.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Agricultura el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales

Se modifica la Orden de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, conforme se indica a continuación.

Uno. El apartado 3.2 del artículo 3 queda redactado como sigue:

3.2.- Durante la época de peligro alto queda totalmente prohibido el empleo del fuego en el ámbito de aplicación de esta Orden, salvo en tareas de extinción de incendios forestales llevadas a cabo por el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales y en actuaciones de prevención, formación o investigación promovidas o dirigidas por el citado Servicio con el visto bueno del Director Operativo Regional del Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales.

Excepcionalmente y de forma motivada, se faculta a los titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de incendios forestales en la provincia, para autorizar la quema únicamente en casos de emergencia debidamente justificados, y condicionados al establecimiento de las medidas preventivas que se establezcan en la resolución.

Dos. El apartado 3.5 del artículo 3 queda redactado como sigue:

3.5.- Fuera de la época de peligro alto, queda prohibido con carácter general, el empleo del fuego en los terrenos forestales o montes, no obstante, su uso podrá ser autorizado excepcionalmente por los titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Las solicitudes irán dirigidas al titular de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de incendios forestales, conforme al modelo que figura en el anexo 3, pudiendo presentarse, con una antelación mínima de 10 días hábiles contados desde la fecha prevista de uso del fuego, en los Servicios Periféricos y Oficinas Comarcales de la Consejería competente, o en el resto de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, las solicitudes pueden ser presentadas:

a) Mediante fax, a los números siguientes:

Servicios Provinciales de Albacete: 967242054

Servicios Provinciales de Ciudad Real: 926279211

Servicios Provinciales de Cuenca: 969177703

Servicios Provinciales de Guadalajara: 949885394

Servicios Provinciales de Toledo: 925248628

Servicios Centrales: 925248628

b) Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90 si se llama desde fuera de la Región.

c) Mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, www.castillalamancha.es

El Servicio Periférico de la citada Consejería en la provincia dictará Resolución en el plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver, entendiéndose estimada de no notificarse la misma en dicho plazo.

La resolución motivada de la solicitud de estas autorizaciones deberá establecer el período de vigencia de éstas, y podrá incluir las condiciones adicionales a las generales incluidas en el anexo 2 que se consideren oportunas, sin perjuicio de las condiciones y obligaciones que se deriven de la aplicación de la normativa adicional de aplicación.

La resolución favorable deberá tenerse presente durante la realización de la actividad por si cualquier agente de la autoridad solicita la misma.

Los restos producidos por aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas o preventivos, realizados en los montes, ya sean gestionados por la Administración o por los particulares, sujetos a un expediente aprobado por la Consejería competente en materia forestal, se podrán eliminar mediante el empleo del fuego, cuando este medio de eliminación de restos se contemple en la resolución de dicho expediente, o se autorice expresamente con posterioridad, y se apliquen las medidas preventivas establecidas en esta orden, y en su caso en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o Condicionados Técnicos que regulen su ejecución.

Tres. El artículo 5 queda redactado como sigue:

Artículo 5. Quema de restos agrícolas y rastrojos.

5.1 Durante la época de peligro alto, queda prohibido, dentro del territorio regional, la quema de restos agrícolas y rastrojos. 5.2 Fuera de la época de peligro alto, la quema de rastrojos y de restos agrícolas se regulará por su normativa específica. No obstante, los restos agrícolas nunca podrán quemarse sobre terreno forestal y su quema deberá realizarse cumpliendo además de lo estipulado por su normativa las condiciones generales que figuran en el Anexo 2 de esta Orden.

En estos casos, cuando la quema se vaya a realizar a menos de 400m de una zona con la consideración de terreno forestal o monte, deberá comunicarse por el peticionario a los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de incendios forestales, mediante los medios indicados en el apartado 3.5 del artículo 3, conforme al modelo que figura en el anexo 4 y con antelación mínima de 7 días hábiles respecto a la fecha prevista de quema.

Cuatro. Los anexos 1 y 2 se sustituyen por los anexos 1 y 2 de la presente Orden, y se añaden los anexos 3 y 4.

Disposición adicional única.-

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de incendios forestales para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación de presente orden y para prohibir temporalmente la quema de restos vegetales en el medio natural.

Disposición transitoria única.-

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de octubre de 2012 se prohíbe la quema de restos vegetales en terrenos que tengan la consideración de terreno forestal o monte y en los terrenos que disten menos de 400 m de los mismos dentro del ámbito de aplicación de esta Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de septiembre de 2012

La Consejera de Agricultura
MARIA LUISA SORIANO MARTÍN

Anexo 1. Teléfonos de Atención:

Teléfono de urgencias y emergencias: 112

Teléfono de información: 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o 902 26 70 90 si se llama desde fuera de la Región

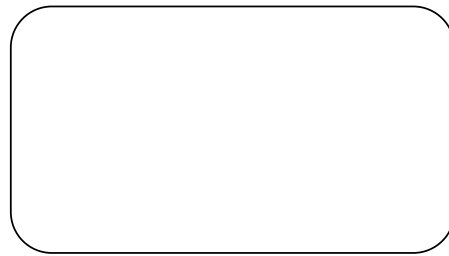
Anexo 2. Condicionado para quemas de restos agrícolas y forestales

- a. No quemar en condiciones de viento moderado o fuerte.
- b. No quemar, o interrumpir la actividad de quema, cuando el humo pueda afectar a carreteras o núcleos de población.
- c. Asegurar la discontinuidad de los restos vegetales a quemar con otros combustibles agrícolas o forestales, mediante una faja de anchura suficiente libre de elementos combustibles. En el caso de quemas agrícolas en zona de influencia forestal, situar los restos a quemar lo más alejados posible de la zona forestal.
- d. Disponer del personal y de los medios materiales suficientes para poder controlar la quema y sofocar los posibles conatos de incendio.
- e. No iniciar la quema antes de las dos horas previas a la salida del sol y dejarla perfectamente apagada antes de las 16:00 horas.
- f. Vigilar y controlar permanentemente la quema, permaneciendo en el lugar hasta que no haya llama, humo o resoldos incandescentes.
- g. Interrumpir toda actividad de quema o uso del fuego cuando así lo indique verbalmente un Agente de la autoridad, en el caso de que estime que no se están cumpliendo las debidas medidas de control y seguridad o que las condiciones de las mismas suponen un peligro para el Medio Natural.



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes y
Espacios Naturales

Nº Procedimiento
010403
Código SIACI
[SJW9]



ANEXO 3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN EL MEDIO NATURAL

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento	NIF / NIE	Sexo Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento
Nombre del representante			
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	
Tipo de documento		NIF / NIE	

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	

3 LUGAR, FECHA Y HORAS PREVISTAS PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE USO DEL FUEGO					
Denominación del lugar			Tipo parcelario Catastro <input type="checkbox"/> SIGPAC <input type="checkbox"/>		
Provincia			Municipio		
Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Hectáreas
Fecha o periodo previsto (día/mes*año)			Inicio de la actividad (hora)		Fin de la actividad (hora)

4 DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE del solicitante, en caso de no autorizar su consulta
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE del representante legal en su caso
<input type="checkbox"/>	Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona física o jurídica solicitante
<input type="checkbox"/>	Plan de Autoprotección de la instalación o actividad con registro en el Ayuntamiento correspondiente

5 DOCUMENTACIÓN QUE OBRAN EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN	
<input type="checkbox"/>	_____, presentado con fecha ___/___/___ ante la _____ de la Consejería de _____
<input type="checkbox"/>	Documento _____, presentado con fecha ___/___/___ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de Registro General de Montes y Espacios Naturales y que se van a ceder Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@ccm.es

6	ACTIVIDADES A REALIZAR
<input type="checkbox"/> Quema de restos forestales en terreno agrícola dentro de la zona de influencia forestal	
<input type="checkbox"/> Otras. Especificar:.....	

7	AUTORIZACIÓN EXPRESA
AUTORIZA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO a la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria y sobre afiliación a la Seguridad Social y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.	
La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	

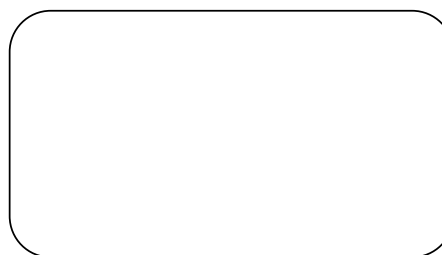
8	COMPROMISO, DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que reúne todos los requisitos exigidos para presentar esta solicitud y que son ciertos cuantos datos figuran en ella y en la documentación adjunta, AUTORIZA a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos y se COMPROMETE a cumplir con las obligaciones y compromisos previstos en las normas asociadas a este procedimiento.	
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal	
En _____ a ____ de _____ de _____	
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: _____	

SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes y
Espacios Naturales

Nº Procedimiento
010403
Código SIACI
[NJW8]



ANEXO 4. COMUNICACIÓN PREVIA DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN EL MEDIO NATURAL

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento	NIF / NIE	Sexo Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento
Nombre del representante			
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	
Tipo de documento		NIF / NIE	

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	

3 LUGAR, FECHA Y HORAS PREVISTAS PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE USO DEL FUEGO					
Denominación del lugar			Tipo parcelario Catastro <input type="checkbox"/> SIGPAC <input type="checkbox"/>		
Provincia			Municipio		
Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Hectáreas
Fecha o periodo previsto (día/mes*año)			Inicio de la actividad (hora)		Fin de la actividad (hora)

4 DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE del solicitante, en caso de no autorizar su consulta
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE del representante legal en su caso
<input type="checkbox"/>	Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona física o jurídica solicitante

5 DOCUMENTACIÓN QUE OBRAN EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN	
<input type="checkbox"/>	_____, presentado con fecha ___/___/___ ante la _____ de la Consejería de _____
<input type="checkbox"/>	Documento _____, presentado con fecha ___/___/___ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de Registro General de Montes y Espacios Naturales y que se van a ceder Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

6	ACTIVIDADES A REALIZAR
<input type="checkbox"/> Quema de restos forestales en terreno agrícola dentro de la zona de influencia forestal	

7	AUTORIZACIÓN EXPRESA
AUTORIZA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO a la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria y sobre afiliación a la Seguridad Social y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.	
La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	

8	COMPROMISO, DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que reúne todos los requisitos exigidos para presentar esta solicitud y que son ciertos cuantos datos figuran en ella y en la documentación adjunta, AUTORIZA a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos y se COMPROMETE a cumplir con las obligaciones y compromisos previstos en las normas asociadas a este procedimiento.	
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal	
En _____ a ____ de _____ de _____	
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: _____	

SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN